

que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 19 de mayo de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

RESOLUCIÓN

Revisado el expediente de Agricultura Ecológica de D. Manuel Rubio Seco de Herrera con nº de registro 07346/P, y escrito con nº de entrada 200310000100924 en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 5/11/03, en el que manifiesta su deseo de cancelar la inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de producción Agraria Ecológica del CEPAE, esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas,

RESUELVE:

Aceptar su solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica del CEPAE, y proceder a dar de baja su expediente desde la fecha de recepción de su solicitud, 5/11/03. No obstante, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 61/2003, de 8 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura no podrá volver a solicitar nueva inscripción hasta transcurrido un año desde la fecha de su solicitud de baja.

Deberá remitir el Certificado de Registro del CEPAE y los volantes de circulación que tengan en su poder a esta autoridad de control.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992), de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13

de enero, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Mérida, a 5 de febrero de 2004. Fdo.: El Director General de Explotaciones Agrarias. Juan Carlos Antequera Pintiado.

ANUNCIO de 7 de junio de 2004, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino, ovino y equino.

1) OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado bovino, ovino y equino que se especifica en el anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 11,00 horas del día 25 de junio de 2004 en el Centro de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata (Ctra. Jarandilla, km. 6,400).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

3) MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo, y la Orden de 18 de abril de 1997.

4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

A) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento que acredite la representación, cuando se concurre en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

B) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, entendiéndose actualizada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de celebración del acto de enajenación, debiéndose acreditar mediante la correspondiente cartilla ganadera o libro de registro, requisito éste indispensable para participar en la enajenación.

C) Para concurrir por ganado ovino o bovino, las explotaciones destinatarias deberán haber realizado los saneamientos ganaderos correspondientes en los últimos 12 meses con resultado negativo.

D) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación, a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12800.3).

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha, si el concurrente resulta adjudicatario, o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual deberán cumplimentar el impreso de alta de terceros.

5) FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote del mismo producto mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6) PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.

b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.

c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

d) Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

7) IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

8) EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, a 7 de junio de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO I

SUBASTA DE GANADO BOVINO, OVINO Y EQUINO

Nº LOTE	PRODUCTO	CROTALES	Nº ANIMALES /LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA/LOTE	GARANTÍA PROVISIONAL /LOTE	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
1	Vacas Retintas para vida Entre 10 y 14 años de edad.	7590, 6359, 6323, 6340, 6316, 6231, 6241, 6324 y 6226	9	4.327 €	865,40 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
2	Vacas Retintas para vida Entre 10 y 14 años de edad.	6252, 6305, 6407, 6247, 6195, 6405, 6355, 6319 y 6192	9	4.327 €	865,40 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
3	Vacas Retintas para vida Entre 10 y 14 años de edad.	6309, 6251, 6350, 6313, 6246, 6307, 6230, 6325 y 6196	9	4.327 €	865,40 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
4	Terberos Retintos 280 Kg. de peso aproximados.	938, 4104, 4151, 4149, 4137, 4159, 4165, 4154, 4186, 4194 y 4114	11	4.628 €	925,60 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
5	Terberos Retintos 275 Kg. de peso aproximados.	930, 4123, 4131, 4153, 4144, 4160, 4174, 4169, 4187 y 4182	10	4.207 €	841,40 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
6	Terberos Retintos 278 Kg. de peso aproximados.	933, 4143, 4135, 4147, 4122, 4162, 4164, 4193, 4180 y 4181	10	4.207 €	841,40 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
7	Terberos Blanco Cacerfeño 224 Kg. de peso aproximados.	4108, 4142, 4116, 4113, 4120 y 4192	6	1.803 €	360,60 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
8	Terberas Retintas para vida 250 Kg. de peso aproximados.	4115, 4139, 4166, 4175, 4146 y 4196	6	2.524 €	504,80 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
9	Terberas Retintas para vida 250 Kg. de peso aproximados.	4128, 4136, 4171, 4176, 4156 y 4183	6	2.524 €	504,80 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
10	Terberas Retintas para vida 250 Kg. de peso aproximados.	4130, 4120, 4134, 4170, 4163 y 4168	6	2.524 €	504,80 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
11	Corderas Merinas para vida 4 meses de edad.	---	20	1.082 €	216,40 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
12	Corderas Merinas para vida 4 meses de edad.	---	20	1.082 €	216,40 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
13	Corderas Merinas para vida 4 meses de edad.	---	20	1.082 €	216,40 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
14	Corderas Merinas para vida 4 meses de edad.	---	19	1.028 €	205,60 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
15	POTRA de 12 meses de edad. Capa torda. Madre: "colina", cruzada Padre: "hacendoso" de P.R.E.	---	1	301 €	60,20 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004

SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA
 Avd. de Portugal, s/n
 06800 MÉRIDA
 Tfno. 924 00 22 66 / 924 00 22 78
 Fax 924 00 21 26

C.F.A. DE NAVALMORAL DE LA MATA
 Ctra. Jarandilla, km. 6.400.
 10300 Navalmoral de la Mata
 Tfno. 927 01 60 00
 Fax. 927 53 44 37